

II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

CONSEJO

DECISIÓN DEL CONSEJO

de 8 de diciembre de 2003

relativa al análisis y la cooperación en relación con las monedas de euro falsificadas

(2003/861/CE)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, y en particular la tercera frase del apartado 4 de su artículo 123,

Vista la propuesta del Comisión,

Visto el dictamen del Banco Central Europeo ⁽¹⁾,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (CE) n° 1338/2001 del Consejo, de 28 de junio de 2001, por el que se definen las medidas necesarias para la protección del euro contra la falsificación ⁽²⁾, y en particular su artículo 5, establece que el análisis y la clasificación de las monedas falsificadas corran a cargo del Centro nacional de análisis de monedas (CNAM) de cada Estado miembro y del Centro Técnico y Científico Europeo (CTCE). Desde el año 2000, la Comisión ha proporcionado el marco necesario para la coordinación de las acciones pertinentes de dichas autoridades técnicas.
- (2) Desde octubre de 2001, el CTCE ha venido desempeñando sus tareas con carácter temporal en la Casa de la Moneda francesa contando con el apoyo administrativo y la gestión de la Comisión, de acuerdo con el Canje de Notas entre el Presidente del Consejo y el Ministro de Hacienda francés de 28 de febrero y 9 de junio de 2000.

- (3) A fin de garantizar la continuidad y la independencia de la protección de las monedas de euro contra la falsificación, debe atribuirse a la Comisión la responsabilidad de desarrollar las actividades del CTCE y de coordinar la labor de las autoridades técnicas competentes en este ámbito.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La Comisión establecerá el Centro Técnico y Científico Europeo y garantizará su funcionamiento y la coordinación de las actividades de las autoridades técnicas competentes para proteger las monedas de euro contra la falsificación.

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión son los Estados miembros que han adoptado el euro como moneda única.

Hecho en Bruselas, el 8 de diciembre de 2003.

Por el Consejo

El Presidente

F. FRATTINI

⁽¹⁾ DO C 202 de 27.8.2003, p. 31.

⁽²⁾ DO L 181 de 4.7.2001, p. 6.